

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 DE MARZO /2023

-Se allega la notificación realizada al demandado por whatsapp.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00111-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar las diligencias adelantadas por la parte actora en este proceso Monitorio seguido por Rainer Audalices Puentes Marín y otros, en contra del señor CARLOS EDUARDO BOTERO NARANJO. No se tiene en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica donde dicha notificación se tiene por surtida transcurridos dos días y contemplada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora si se desea notificar al demandado de forma electrónica ha de remitirse la demanda, sus anexos y el auto admisorio al correo electrónico de este o sitio denominado para tal fin, y deberá allegarse al Juzgado prueba de ello con la constancia que el correo receptor recibió la información tal y como lo dispone la Corte Constitucional en Sentencia C-420/2020.

Ahora, la actual notificación por whatsapp, no permite verificar que en efecto se remitió al número del demandado, toda vez que aparece el nombre de éste sin que exista certeza que en efecto fue al número consignado en la demanda.

Por lo anterior se le requiere con el fin de que proceda a gestionar la notificación al demandado CARLOS EDUARDO BOTERO NARANJO, en la dirección física indicada en la demanda, esto es: calle 12^a- 230-07 Barrio el Bosque de esta ciudad, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 043 del 15 /03/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42c0da5c14e8e537dda30db4f944ce0ebdc345bac627292cbf46b9c6732a54c**

Documento generado en 14/03/2023 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>